



Bogotá D. C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Asunto	Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019 -00072-00
Demandante	Eyser Abdul Trujillo y otros
Demandado	Nación- Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Providencia	Concede recurso de apelación

1. ANTECEDENTES

La Nación- Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional presentó recurso de apelación en contra de la sentencia de 10 de diciembre de 2020, que declaró patrimonialmente responsable a la parte demandada de los daños ocasionados a la parte actora.

2. CONSIDERACIONES

Se tiene que, para el presente asunto, después de obtener una decisión condenatoria lo propio sería realizar la audiencia de conciliación que demanda el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin embargo, en virtud de Artículo 87 de la ley 2080 de 2021, el inciso 4 de esta normativa quedo derogado.

Por lo anterior teniendo en cuenta que se encuentra derogado el inciso que contenía la audiencia de conciliación posterior a la decisión condenatoria, se concederá el recurso de apelación propuesto por la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional, en el efecto suspensivo y se prescindirá de la diligencia programada para el 12 de marzo de la presente anualidad.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación en efecto suspensivo propuestos por la Nación- Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, en contra de la sentencia de 10 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: Remítase el proceso al Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Tercera, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

CUARTO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:



1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.
2. Incluir los siguientes datos:
 - Juzgado al que se dirige el memorial
 - Número completo de radicación (23 dígitos)
 - Nombres completos de las partes del proceso
 - Asunto del memorial (Oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
 - Documento anexo (máximo 5000 kb). Si el anexo supera este tamaño, deberá incluirse el enlace compartió del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.
3. El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

TQ

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 10º del doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021), publicado en la página web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario

Firmado Por:

**ALEJANDRO BONILLA ALDANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d17d195f18ba94220fdcc65409ffb50c3809e3a1d7f3b4389e98a4953c6c8d5**
Documento generado en 11/03/2021 04:55:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>